

PROYECTO DE TRANSFERENCIA SERVICIO DE AGUA POTABLE

Mediante el Proyecto de Ley N° 29.824 se propicia la aprobación del *“Convenio de Transferencia de Titularidad del Servicio Público de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba. Cesión del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro (Sus Adendas, Apéndices y Anexos) aprobados por Leyes Provinciales N° 9.279, 9.339 y 9.340”*, que fue suscripto entre la Provincia de Córdoba, la Municipalidad de Córdoba, Aguas Cordobesas S.A., y el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP), el día 16 de diciembre de 2019.

Las principales cláusulas contenidas en dicho convenio son:

- La PROVINCIA **transfiere** a la MUNICIPALIDAD la **titularidad del servicio de agua potable**, en el radio de su competencia territorial, y en las condiciones actuales del servicio.
- La PROVINCIA **cede** a la MUNICIPALIDAD la **posición contractual que ostenta en el contrato** de concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable de la Ciudad de Córdoba.
- La PROVINCIA queda desobligada de cualquier deuda o responsabilidad inherente a la prestación del servicio, con excepción de la obligación vinculadas a la provisión de agua cruda necesaria para la prestación del servicio y de los reclamos existentes al momento.
- Ambas partes acuerdan el mantenimiento del Régimen Tarifario, que establece la competencia del ERSEP de manera exclusiva para determinar y aprobar modificaciones en los cuadros tarifarios.
- La MUNICIPALIDAD pasará a percibir los montos correspondientes al **“Derecho de Uso de la Concesión”**, en su carácter de titular del Servicio. Por su parte, la PROVINCIA continuará percibiendo los cánones correspondientes al **“Uso del Recurso Hídrico”** y **“Transporte de Agua Cruda”**.
- En materia de obra pública, la PROVINCIA ratifica su obligación de financiación y ejecución de obras hídricas necesarias para garantizar la provisión de agua cruda al ámbito de la Concesión. La PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD acordarán el plan de obras a realizar a fin de garantizar la potabilización del agua y su posterior distribución. Del plan que se acuerde, la PROVINCIA asume a su cargo las obras de potabilización y traslado, mientras que la MUNICIPALIDAD se responsabiliza de las obras necesarias para la ampliación de redes (a través del canon recibido).

En definitiva, el proyecto va en línea con lo propuesto por las recomendaciones generales en materia de Federalismo Fiscal, **acerca de cómo distribuir una competencia de gasto público** en un país federal como lo es Argentina: si hay dos niveles de gobierno en condiciones de cumplir en forma relativamente eficiente una función pública, ésta debe ser asignada al de menor jerarquía (es decir al nivel de gobierno “que está más cerca de la gente”).

Esta regla se conoce como el **principio de subsidiariedad**, y aplica a este caso puntual de manera clara: si un servicio público puede ser provisto técnicamente tanto por un gobierno provincial como por un gobierno local, la potestad de prestación del servicio debería ser asignada al gobierno local, quién estará en mejores condiciones de adecuar el servicio a las preferencias locales.